



C I R C U L A R CSJMEC19-72

Fecha: 11 de junio de 2019

Para: TODOS LOS JUECES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DEL AREA CIVIL – PROMISCUOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO – PEQUEÑAS CAUSAS – DE FAMILIA Y LABORALES DEL DISTRITO DE VILLAVICENCIO, META.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.

Asunto: “*Insolvencia Persona Natural no Comerciante*”.

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Seccional les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por el titular del Juzgado Décimo Civil Municipal de oralidad de Cúcuta, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de *Insolvencia Persona Natural no Comerciante* – demandante SONIA YOLANDA PARADA GUTIERREZ C.C. 60.352.705, para que los procesos ejecutivos o de alimentos que adelanten sean puestos a disposición de esa dependencia judicial.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO. Un (1) Folio.

Cordialmente,


LORENA GOMEZ ROA
Vicepresidente

LGR/CPCR
Rad. EXTCSJM19-769.



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJME19-769:
Fecha: 11-jun-2019
Hora: 11:21:54
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta
Responsable: GÓMEZ ROA, LORENA
No. de Folios: 1
Password: BFDD1EEA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
AVENIDA GRAN COLOMBIA – PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO OFICINA 319-A
TELÉFONO: 5750435 correo: jcivm10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 0209

San José de Cúcuta, 22 de enero de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Email: logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Torre B Oficina 513-514 Cra 29 N° 33B-79

Villavicencio- Meta

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 54-001-4003-010-2018-00958-00**

**SOLICITANTE: ERIKA ALEXANDER GELVEZ CACERES en su condición de operador de
insolvencia económica de personas naturales no comerciantes respcto la señora SONIA
YOLANDA PARADA GUTIERREZ**

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2018, el titular del despacho declaró abierto y radicado la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante de la señora **SONIA YOLANDA PARADA GUTIERREZ** quien se identifica con C.C. 60.352.705; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra señora **SONIA YOLANDA PARADA GUTIERREZ**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** de la señora antes citada, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

ANA CECILIA VILLAMIZAR VELEZ
Secretaria

